



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3624

Sancionada: 09/04/2002

Promulgada: 15/04/2002 - Decreto: 351/2002

Boletín Oficial: 22/04/2002 - Nú: 3986

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrógase la vigencia de la ley n° 2961 por el término de dos (2) años a partir del vencimiento de la prórroga dispuesta por la ley n° 3192.

Artículo 2°.- Se encontrarán comprendidos en el régimen excepcional dispuesto por la normativa citada, aquellos inmuebles destinados a vivienda única y permanente del grupo familiar ocupante, cuya regularización dominial esté pendiente de solución por razones económicas y que hayan construido, reformado, mejorado o ampliado mediante los Programas CASA UNO, Crédito de Materiales y Mano de Obra financiados por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.